✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

por solo los dueños propietarios: Y mando al Consejo, Justicia, Regidores, caballeros, escuderos, oficiales, y hombres buenos de la dha. Villa de Yecla, que luego que con esta mi carta fueren requeridos juntos en su Ayuntam.to y aciendose antes allanam.to formal de asistir a los que se celebren en ella la maior parte del año, reciban de Vos en persona el Juram.to y solemnidad acostumbrado, el qual asi hecho, y no en otra manera, os den la posesion del dho. oficio y os reciban, hayan, y tengan por mi Regidor de la dha. Villa, y lo usen, y egerzan con Vos en todo lo al concerniente, y os guarden, y hagan guardar, todas las onrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exempciones, preheminencias, prerrogativas, e immunidades, y todas las otras cosas que por razon del dho. oficio debeis haber, y gozar, y os deben ser guardadas: Y os recudan, y hagan recudir con todos los dros. y salarios al anexos, y pertenecientes segun se usó, guardó, y recudió asi al dho. Vro. antecesor como a cada uno de los otros mios Regidores que han sido, y son de la dha. Villa: todo bien, y cumplidam.te sin faltaros cosa alguna: Y que en ello, ni en parte de ello impedimento alguno no os pongan, ni consientan poner; Que yo por la presente os recibo, y he por recibido al uso, y egercicio de el, y os doy facultad para le usar, y egercer caso que por los referidos, o alguno de ellos a el no seais admitido. Y esta Merced os hago con que no tengais otro oficio de Regim.to ni Juraduria. Y declaro que de ella no debeis el dro. de